En el País:

* *EL DOLAR A $ 202,00*

* INCIDENTES A TIROS ENTRE MIEMBROS DEL PRE Y MPD.

* *ZAVALA PIDE MEJORAR EL SISTEMA CARCELARIO.*

* PRESENTAN HABEAS CORPUS EN FAVOR DE TORBAY.

* *DR. GANDARA, JEFE DE CAMPAÑA DE SIXTO.*

La Razón

DIARIO INDEPENDIENTE DE LA TARDE

En el Exterior:

* *JAPON DESEA COMPRAR DEUDA LATINOAMERICANA.*

* IRAK NO QUIERE CAMBIOS EN LA RESOLUCION DE ONU.

* *ABULTADA DERROTA DEL PARTIDO GOBIERNISTA DE ALEMANIA OESTE.*

* CORONEL CHILENO SECUESTRADO SERIA LIBERADO.

24 PAGINAS **VALOR S/. 20,00** Guayaquil, Lunes 14 de Septiembre de 1987 **AÑO XXIII** No. 6.697

Ministro Tobar al inaugurar teleconferencia sobre S[illegible]

16

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "REFRIAUTO, REFRIGERACION AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de reforma de estatutos de la Compañía Anónima "REFRIAUTO, REFRIGERACION AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR S.A." se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 6 de julio de 1987, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala; ha sido aprobada por la Señorita Intendente de Compañías de Guayaquil Encargada, economista Eufemia Uvidia Saltos, mediante Resolución No. 87-2-1-1-03218 del 26 Ago. 1987 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 1.481 R.I. el 3 de septiembre de 1987.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Jose Dapelo Benites, casado, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, en su calidad de Gerente de la indicada compañía.

3.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Las principales reformas estatutarias son:

Artículo Segundo, que se refiere al capital social de la compañía, el mismo que en su parte medular, dirá: El capital de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una de ellas, numeradas del cero cero cero uno al diez mil, inclusive. Los títulos se emitirán conforme a la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Sociedad, pudiendo un mismo título contener o representar una o varias acciones.

Artículo Tercero, que se refiere a la administración y representación legal de la compañía, la misma que será administrada por el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente, el Gerente General, y por un Gerente Técnico. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente Ejecutivo y el Gerente General, conjuntamente, necesitando de la autorización de la Junta General para gravar o enajenar los inmuebles de la sociedad.

Guayaquil, Septiembre 7 de 1987

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL